



COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO

SEDE PERMANENTE:
JUNCAL 1355 - P. 6 ESC. 604
11000 MONTEVIDEO - URUGUAY

TELEFONOS 96 20 47
96 19 73
96 27 73
FAX: (598 2) 96 15 78

Resolución N° 5/03

Procedimiento para el intercambio de información de los buques pesqueros de las Partes habilitados a operar en la Zona Común de Pesca

Visto:

La necesidad de adecuar y coordinar los procedimientos de intercambio de información relativa a los buques pesqueros de las Partes habilitados a operar en la Zona Común de Pesca, con el objeto de mantener actualizado el Listado de buques que permita su identificación en forma simple, rápida y eficaz.

Atento:

A lo establecido en los Artículos 73, 76 y 82 inciso g) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

**LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO
RESUELVE:**

Artículo 1º) Intercambiar entre las Partes en el primer Plenario posterior al 1º de marzo de cada año, el Listado de buques pesqueros de su bandera habilitados a operar en la Zona Común de Pesca, actualizado a la referida fecha.

Artículo 2º) Incluir en el Listado citado en el Artículo 1º la siguiente información:

1. Nombre del buque
2. Número de matrícula
3. Dimensiones de la embarcación (eslora máxima/total, manga, puntal, TRB, capacidad de bodega en m³, potencia de máquinas en HP)
4. Tipo de permiso de pesca (especies habilitadas, áreas de pesca)
5. Arte de pesca principal (arrastre de media agua / arrastre de fondo / red tangoneros / red de enmalle / cerco / poteras / palangre, etc.)



COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO

SEDE PERMANENTE:
JUNCAL 1355 - P. 6 ESC. 604
11000 MONTEVIDEO - URUGUAY

TELEFONOS 96 20 47
96 19 73
96 27 73
FAX: (598 2) 96 15 78

Artículo 3º) Comunicar, inmediatamente de producida y a través de sus respectivas Delegaciones en la Comisión, cualquier modificación al Listado de referencia, ya sea por altas, bajas o relativas a los datos contenidos en el mismo.

Artículo 4º) Poner en conocimiento de la Autoridad marítima de cada Parte el Listado de buques y sus modificaciones a través de sus Delegaciones en la Comisión.

Artículo 5º) Derogar la Resolución CTMFM 4/96.

Artículo 6º) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 7º) Dar conocimiento público de esta Resolución, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 23 de julio de 2003

Ministro Julio Hartstein
Presidente Alterno DA
a/c Vicepresidencia

Capitán de Navío (R) Ricardo H. Medina
Vicepresidente
a/c Presidencia